

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Duodécima sesión: 11 de octubre de 2004: 14h10-17h35

Presidente: M. Brasher (Reino Unido)

Secretaría: J. Barzdo
G. van Vliet
M. Yeater

Relatores: J. Caldwell
H. Gillett
R. Mackenzie
A. St. John
P. Wheeler

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado

46. Expedición retrospectiva de permisos

La delegación de Países Bajos, en nombre de los 25 Estados miembros de la Comunidad Europea, presentó el documento CoP13 Doc. 46 que contenía, en el Anexo, propuestas de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3. Se mostró de acuerdo con los cambios en las enmiendas propuestas que la Secretaría sugería en el párrafo C del documento. La delegación de Estados Unidos sugirió cambios adicionales en las enmiendas al apartado i) del párrafo c) de la sección XIII propuestas y al nuevo párrafo e) propuesto, indicando que si bien apoyaban una cierta ampliación del alcance de la expedición retrospectiva de permisos con arreglo a la Resolución Conf. 12.3, ésta debía limitarse a los permisos para artículos personales y bienes del hogar. La delegación de Suiza apoyó las enmiendas propuestas en el documento CoP13 Doc. 46 y, tras observar que los artículos personales y bienes del hogar ya disfrutaban de una exención, se opuso a los cambios adicionales sugeridos por la delegación de Estados Unidos. Con respecto a la enmienda al inciso ii) del párrafo d) de la sección XIII de la Resolución Conf. 12.3, la delegación de Argentina sugirió que la información sobre exenciones a la que se hacía referencia en ese párrafo se incluyera en informes anuales a la Secretaría en lugar de informes bienales.

El Presidente pidió a la delegación de Países Bajos que presentara al Comité una propuesta revisada, habida cuenta del debate y tras celebrar las consultas necesarias durante la sesión.

47. Uso del código de origen 'R' para los especímenes criados en granjas: revisión de la Resolución Conf. 12.3 "Permisos y certificados"

La delegación de Estados Unidos presentó el documento CoP13 Doc. 47, una propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 cuya finalidad era aclarar la definición de la cría en granjas. Observó que el término no figuraba en el texto de la Convención y sólo se definía en la Resolución Conf. 11.16 con respecto al comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II. En el documento, la Secretaría había sugerido un cambio de menor importancia en la enmienda propuesta, con el que los Estados Unidos estaban de acuerdo. La Secretaría observó que se necesitaba un texto adicional para indicar que el código de origen "R" también puede utilizarse en referencia a especímenes procedentes de establecimientos de cría en granjas de poblaciones

transferidas al Apéndice II en el marco de las resoluciones sobre cría en granjas que existían antes de la Resolución Conf. 11.16.

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, observó que recientes debates en los Comités de Fauna y de Flora habían puesto de relieve problemas en la definición y uso de los códigos de origen, y afirmó que a su juicio la definición de cría en granja debía abordarse en el marco de un grupo de trabajo conjunto de esos comités que se había propuesto y sobre el que se debatiría en relación con el punto 49 del orden del día. Las delegaciones de Israel y Estados Unidos opinaron que la definición de cría en granja tenía que aclararse ahora. El Presidente, tras observar que todo progreso en el examen de este punto del orden del día sería problemático hasta que se hubiera examinado el punto 49 del orden del día, pidió a la delegación de Estados Unidos que presentara ese punto.

49. Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

La delegación de Estados Unidos presentó el documento CoP13 Doc. 49, en cuyo Anexo 1 figura un proyecto de decisión dirigida conjuntamente a los Comités de Fauna y de Flora, en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo sobre sistemas de producción de especímenes de especies incluidas en Apéndices de la Convención, y la fijación del mandato. El Presidente señaló asimismo a la atención de los participantes una recomendación conexas del Comité de Fauna, a saber, la recomendación 2 que aparece en el anexo al documento CoP13 Doc. 9.1.1, en el sentido de que los Comités de Fauna y de Flora deben participar conjuntamente en el examen de las definiciones de los distintos sistemas de producción para animales y plantas y determinar los códigos de origen adecuados para cada uno. El establecimiento de un grupo de trabajo recibió el apoyo de las delegaciones de Israel y de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, y del observador de TRAFFIC, quien insistió en la importancia de una información precisa sobre el origen. La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, propuso que en el mandato del grupo de trabajo también se tenga en cuenta la labor sobre incentivos económicos y se incluya una referencia específica a la definición de cría en granjas. Tras un debate, se acordó añadir en el párrafo b) del proyecto de decisión un nuevo apartado con el siguiente texto: examinará la definición de "cría en granjas" en el contexto de las resoluciones anteriores de la CITES. Con esta enmienda, se adoptó el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 del documento CoP13 Doc. 49.

Cuestiones estratégicas y administrativas

9. Informes y recomendaciones de los Comités

9.1 Comité de Fauna

9.1.1 Informe del Presidente

Se aprobó la segunda recomendación del Comité de Fauna que figura en el Anexo al documento CoP13 Doc. 9.1.1.

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado

47. Uso del código de origen "R" para los especímenes criados en granjas: revisión de la Resolución Conf. 12.3 "Permisos y certificados"

Habida cuenta del acuerdo obtenido acerca del documento CoP13 Doc. 49, Estados Unidos retiró su propuesta que figura en el documento CoP13 Doc. 47.

48. Uso de marcas y número en vez de los números de conocimiento de embarque en los documentos de exportación y reexportación CITES para las especies de madera: revisión de la Resolución Conf. 12.3 "Permisos y certificados"

La delegación de Estados Unidos presentó el documento CoP13 Doc. 48, que contenía una propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 12.3, con miras a facilitar el proceso de importación de envíos de madera, en particular en lo que respecta a *Swietenia macrophylla*. Estimó que, en el momento de la exportación, en lugar del conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo, el funcionario encargado de aprobar el documento de exportación o reexportación podía consignar, en la casilla 9 del formulario normalizado de la CITES, las marcas y números de identificación encontradas sobre el envío y, en la casilla 15, una declaración de que ello se había hecho. Las delegaciones de Ecuador, México y Perú, al mismo tiempo que compartieron las preocupaciones de Estados Unidos en relación con los procedimientos de importación de madera, consideraron que los controles establecidos en los Estados del área de distribución eran adecuados y se opusieron a la propuesta. La Secretaría estimó que el problema podía ser específico de Estados Unidos y que la enmienda propuesta podría causar confusión entre los funcionarios de aduanas de otros países. La delegación de Estados Unidos consideró que todas las Partes que importaban madera hacían frente a problemas similares, pero estaba dispuesto a seguir examinando la cuestión en el Comité de Flora, y retiró esa propuesta.

50. Especímenes de plantas sujetos a exención

La delegación de Suiza presentó el documento CoP13 Doc. 50, con las propuestas de enmienda a las Resoluciones Conf. 11.11 y Conf. 12.3, y declaró que estaba de acuerdo con los cambios a la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 11.11 sugeridos por la Secretaría en el párrafo B del documento. Presentó también un nuevo cambio, sugerido por México, en la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 12.3, a efectos de que al final del párrafo que comienza ACUERDA ADEMÁS se añada, después de "las disposiciones de la Convención", el siguiente texto: y asimismo se puede señalar a qué exención se hace referencia y, si hay elementos, se puede indicar el verdadero país de origen. Sin embargo, expresó dudas acerca de la necesidad de la nueva frase propuesta por México. La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, si bien en general apoyó la propuesta de Suiza, compartió sus dudas acerca de la necesidad de que el texto contuviera una referencia al país de origen. La delegación de Estados Unidos expresó la opinión de que, a los efectos de la reexportación de un espécimen que había quedado sujeto al control de la CITES después de la importación, el país de reexportación era el país de origen a los efectos de la Convención. En relación con la nueva enmienda propuesta en nombre de México, la delegación de Estados Unidos sugirió que se suprimiera el texto después de las palabras "se hace referencia". La delegación de México manifestó su acuerdo.

La delegación de Chile planteó su preocupación por la coordinación con los debates en curso en el Comité I acerca de la revisión de la Resolución Conf. 11.11. La Secretaría remitió a su observación en el párrafo C del documento CoP13 Doc. 50, aclaró que, en su examen de la Resolución Conf. 11.11, el Comité I no estaba abordando especímenes de plantas sujetos a exenciones y observó que cualquier enmienda a la Resolución Conf. 11.11 se aprobaría en la inteligencia de que el texto se insertara en la resolución sobre la reglamentación del comercio de plantas, con independencia de las demás enmiendas a esa resolución. La Secretaría se ocuparía de encontrar la forma apropiada de integrar en la resolución las enmiendas aprobadas por la Conferencia de las Partes.

El Comité aprobó las enmiendas a las Resoluciones Conf. 11.11 y Conf. 12.3 propuestas en el Anexo al documento CoP13 Doc. 50, con las modificaciones sugeridas por la Secretaría en el párrafo B del documento, y con la adición de la frase y asimismo se puede señalar a qué exención se hace referencia, después de "las disposiciones de la Convención" al final del último párrafo por el que se enmienda la Resolución Conf. 12.3.

52. Definición de madera contrachapada de *Swietenia macrophylla*: revisión of la Resolución Conf. 10.13 sobre la aplicación de la Convención a las especies maderables

La delegación de Estados Unidos presentó el documento CoP13 Doc. 52 y explicó que, como muchos países utilizaban definiciones distintas del contrachapado de caoba, en aras de la coherencia se había preparado el proyecto de resolución que figuraba en el Anexo del documento, que el Comité de Flora había hecho suyo.

El proyecto de resolución que figuraba en el Anexo del documento CoP13 Doc. 52 fue acordado.

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

26. Conservación y comercio de los grandes simios

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, presentó el documento CoP13 Com. II. 16, con la adición de un texto nuevo en el apartado d) del párrafo que comenzaba por "INSTA". El nuevo texto propuesto era:

Imiten el uso internacional de los grandes simios a las instituciones zoológicas, los centros docentes, los centros de rescate y los centros de cría en cautividad que cuenten con aprobación nacional de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

A continuación hubo un largo debate acerca de cómo modificar ese texto con el fin de reflejar que muchos países no contaban con un sistema para la aprobación de los institutos zoológicos y cómo incluir una indicación de las normas de cuidado de los animales que cabría esperar. Finalmente, sin embargo, el nuevo párrafo fue acordado en la forma en que se había propuesto.

En esa parte del proyecto de resolución dirigida a las Partes, en el párrafo que comenzaba por "INSTA", se acordó sustituir las palabras "para proteger a los grandes simios, que incluya" por que incluya y sustituir en el apartado e) de la versión inglesa el término "transfrontier" por el término cross-border. La delegación de Nigeria expuso algunas dudas que hicieron que se acordara suprimir el apartado c).

La delegación de Australia sugirió que en el noveno párrafo del preámbulo, que comenzaba por "RECONOCIENDO también", se sustituyera la palabra "prohibir" por la palabra evitar, modificación que fue acordada. También se acordó trasladar en el séptimo párrafo del preámbulo de la versión inglesa la palabra "illegal" de forma que precediera inmediatamente a la palabra "trade" en la misma frase.

El proyecto de resolución que figuraba in el documento CoP13 Com. II. 16 fue acordado en su forma enmendada.

Cuestiones estratégicas y administrativas

12. Cooperación con otras organizaciones

12.1.1 Lograr mayor sinergia en la aplicación de la CITES y el CDB

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, presentó el documento CoP13 Com. II. 17 y explicó las modificaciones que se habían introducido, en consulta con las Partes y con la Secretaría, en la versión anterior que figuraba en el documento CoP13 Com. II. 2. Después de que las delegaciones de Ghana y Bulgaria solicitasen aclaraciones acerca del significado exacto de la expresión "acceso a los beneficios y su distribución" se acordó que se añadiría la siguiente nota de pie de página: "terminología utilizada en el informe de Vilm".

La delegación de México señaló una discrepancia entre las versiones en inglés y en español del documento en la referencia a "access and benefits sharing". Se acordó que la versión española se ajustaría a la inglesa. Las delegaciones de Nueva Zelandia y Australia deseaban dejar constancia de su entendimiento de que el término "utilización sostenible" se refería tanto a la utilización consuntiva como a la utilización no consuntiva.

El proyecto de decisión contenido en el documento CoP13 Com. II. 17 fue acordado en su forma enmendada.

La delegación de Estados Unidos manifestó su deseo de quedara constancia de que no se había unido al consenso.

Cuestiones de aplicación general

23. Cuestiones de observancia

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, presentó el proyecto de decisión contenido en el documento CoP13 Com. II. 10 y explicó que se había redactado para poner de relieve la importancia del fomento de la capacidad en la esfera de la observancia.

La delegación de Mauricio, con el apoyo de la de Santa Lucía, propuso que se añadieran las palabras y los pequeños Estados insulares en desarrollo después de “países con economías en transición”. Esa adición fue acordada.

La delegación de Fiji, en nombre de la región de Oceanía, expresó su reconocimiento por el apoyo que la Secretaría, TRAFFIC y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte habían dado a los países de la región, pero dijo que se necesitaría más asistencia para que los países, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, pudieran participar en los comités de carácter permanente. Se comprometió a presentar al día siguiente un proyecto de decisión sobre esa cuestión.

El proyecto de decisión contenido en el documento CoP13 Com. II. 10 quedó acordado en su forma enmendada.

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

56. Establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especies del Apéndice I

56.3 Relaciones entre la cría en cautividad *ex situ* y la conservación *in situ*

56.3.2. Relaciones entre los establecimientos comerciales de cría en cautividad *ex situ* y la conservación *in situ* de especies del Apéndice I.

56.3.3. La delegación de México presentó el documento CoP13 Com. II. 13 y señaló a la atención del Comité las modificaciones que se habían introducido con respecto a la versión que figuraba en el documento CoP13 Doc. 56.3.2. También leyó en voz alta un último cambio, mediante el cual se refundían en uno solo los párrafos del preámbulo que comenzaban con “RECONOCIENDO” y “RECORDANDO” de forma que el texto era:

Recordando la Decisión VII/19 aprobada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos.

La delegación de Australia dijo que necesitaría tiempo para estudiar la Decisión VII/19 del CDB y el Presidente dijo que el Comité volvería a examinar esa cuestión al día siguiente.

Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado

46. Expedición retrospectiva de permisos

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, habiendo consultado a las Partes interesadas, anunció sus modificaciones del texto que se presentaba en el Anexo del documento CoP13 Doc. 46 para revisar la Resolución Conf. 12.3.

En el nuevo apartado c) de la sección XIII que se proponía, se añadieron las palabras como efectos personales y artículos del hogar (a los efectos de la presente resolución, quedarían

incluidas las mascotas vivas que viajen con su dueño) y se suprimirían las frases “con fines primordialmente no comerciales” y “o que hubo circunstancias excepcionalmente atenuantes”.

En el propuesto nuevo apartado e) de la sección XIII, las palabras “se insta además a las Partes a que tomen disposiciones” se sustituyeron por las palabras cuando se expidan permisos retrospectivos para efectos personales y artículos del hogar a los que se hace referencia en el inciso i) supra, las Partes tomarán disposiciones. En ese mismo apartado se añadieron las palabras en los siguientes seis meses después de las palabras “ventas ulteriores”.

La revisión propuesta de la Resolución Conf. 12.3, contenida en el Anexo del documento CoP13 Doc. 46 fue acordada en su forma enmendada.

Se levantó la sesión a las 17h30.